

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO OCTAVO (8) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Carrera 9 No. 11- 45 Piso 4. Edificio Virrey Torre Central – Teléfono: 2820061 – Bogotá – Colombia

Dirección electrónica: ccto08bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., Dieciocho (18) de Enero de Dos Mil Veintitrés (2.023)

Expediente No. 2015-00636-00

De conformidad con la petición que antecede, por ser procedente la misma, el Despacho **RESUELVE:**

Señalar la hora de las 08:00 a.m., del día VEINTIDOS (22) del mes de FEBRERO del año 2023, a fin de llevar a cabo la diligencia de REMATE del inmueble legalmente embargado, secuestrado y avaluado dentro del presente proceso, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 50C-209702.

De conformidad con lo previsto en el inciso 4° del artículo 411 del C.G.P., será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo, previa consignación del 40% del mismo, ante el Banco Agrario de Colombia.

La diligencia se iniciaría a la hora y en la fecha indicada y no se cerrará, sino transcurrida una (1) hora, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 452 del CGP.

Elabórese el aviso por la parte interesada y realice las publicaciones en la forma y en los términos previstos en el artículo 450 ejúsdem.

Con la constancia de la publicación del aviso deberá allegarse Certificado de Libertad y Tradición del inmueble expedido dentro del mes anterior a la fecha fijada para el remate.

Se insta a la parte demandada para que actualice la información electrónica, en aras que por ese medio se puedan efectuar los traslados de las diferentes peticiones de su contra parte.

NOTIFÍQUESE,

**EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES
JUEZ**

**JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ**

Bogotá D.C., **19/01/2023**

Notificado por anotación en ESTADO No. 005 de esta misma fecha.

La Secretaría,

SANDRA MARLEN RINCÓN CARO

Firmado Por:

Edith Constanza Lozano Linares

Juez

**Juzgado De Circuito
Civil 008
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **527d7b7a99fcdcb8a6f6c7fdc09c9ea158cf445199264af51a28b8437316d4e0**

Documento generado en 18/01/2023 02:10:52 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO OCTAVO (8) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Carrera 9 No. 11- 45 Piso 4. Edificio Virrey Torre Central – Teléfono: 2820061 – Bogotá – Colombia

Dirección electrónica: ccto08bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., Dieciocho (18) de Enero de Dos Mil Veintitrés (2.023)

Expediente No. 2016-00791-00

Reunidos como se encuentran los requisitos de ley, el Juzgado con fundamento en lo previsto en los artículos 306 y 430 del Código General del Proceso, **DISPONE:**

Librar mandamiento de pago por vía **EJECUTIVA DE MINIMA CUANTÍA** en favor de **EDIFICIO CORCEGA P.H.**, y en contra de **LUIS EDUARDO BARACALDO ALDANA**, por las siguientes cantidades y conceptos:

1. Por la suma de **\$600.000**. M/cte, por concepto de costas procesales liquidadas y aprobadas en favor de la aquí demandante, en primera instancia.

1.2. Por los intereses de mora sobre el capital anterior, causados desde el día siguiente en que fue aprobada la respectiva liquidación hasta que el pago se verifique, liquidados a la tasa del 6% anual, conforme lo previsto en el artículo 1617 del Código Civil.

3. Por la suma de **\$1.000.000**. M/cte, por concepto de costas procesales liquidadas y aprobadas a favor de la aquí demandante, ordenadas en segunda instancia.

3.1. Por los intereses de mora sobre el capital anterior, causados desde el día siguiente en que fue aprobada la respectiva liquidación hasta que el pago se verifique, liquidados a la tasa del 6% anual, conforme lo previsto en el artículo 1617 del Código Civil.

4. De conformidad con lo regulado en el Inciso 2° del artículo 306 del C.G.P., **NOTIFÍQUESE** a la extrema pasiva en los términos de los artículos 290 y siguientes del Código General del Proceso y/o conforme lo establecido en el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, haciéndole saber que tiene cinco (5) días para pagar y cinco (5) más para proponer excepciones de mérito.

NOTIFÍQUESE (2),

**EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES
JUEZ**

**JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ**

Bogotá D.C., **19/01/2023**

Notificado por anotación en ESTADO No. 04 de esta misma fecha.

La Secretaría,

SANDRA MARLEN RINCÓN CARO

Firmado Por:

Edith Constanza Lozano Linares

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 008

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d1452972ee586ca0c2dc7b446dc05e7be295349466a93aa14138003312e3f758**

Documento generado en 18/01/2023 02:11:00 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO OCTAVO (8) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Carrera 9 No. 11- 45 Piso 4. Edificio Virrey Torre Central – Teléfono: 2820061 – Bogotá – Colombia

Dirección electrónica: ccto08bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., Dieciocho (18) de Enero de Dos Mil Veintitrés (2.023)

Expediente No. 2017-00418

Obre en autos, la documental allegada por la parte actora, con el cual acredita la presentación de la demanda para el Levantamiento o Cancelación de afectación Familiar, quedando en conocimiento de la parte demandada.

NOTIFÍQUESE,

**EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES
JUEZ**

**JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ**

Bogotá D.C., **19/01/2023**

Notificado por anotación en ESTADO No. 05 de esta misma fecha.

La Secretaría,

SANDRA MARLEN RINCÓN CARO

Firmado Por:

Edith Constanza Lozano Linares

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 008

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **38e2435128563579a763a6fa5a02ff1ae05f4ab13c3e70a657b945f066072f46**

Documento generado en 18/01/2023 04:47:33 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO OCTAVO (8) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Carrera 9 No. 11- 45 Piso 4. Edificio Virrey Torre Central – Teléfono: 2820061 – Bogotá – Colombia

Dirección electrónica: ccto08bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., Dieciocho (18) de Enero de Dos Mil Veintitrés (2.023)

Expediente No. 2018-00115-00

De cara a la misiva alegada por la Secretaría Distrital de Movilidad, con la cual se acredita la inscripción de la medida de embargo decretada sobre el vehículo de placas CZU-153 de propiedad del demandado, a fin de decretar su aprehensión, se requiere a la parte actora para que en el término de cinco (5) días, siguientes a la notificación por estado de este proveído informe al Despacho los parqueaderos en los cuales éste podrá ser dejado una vez sea aprehendido.

NOTIFÍQUESE,

**EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES
JUEZ**

**JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ**

Bogotá D.C., 19/01/2023

Notificado por anotación en ESTADO No. 05 de esta misma fecha.

La Secretaría,

SANDRA MARLEN RINCÓN CARO

Firmado Por:

Edith Constanza Lozano Linares

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 008

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fd73263d91bf4e11cc61159b561c1e57d2abcf88592a84d12e212ac371c61e9b**

Documento generado en 18/01/2023 02:10:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO OCTAVO (8) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Carrera 9 No. 11- 45 Piso 4. Edificio Virrey Torre Central – Teléfono: 2820061 – Bogotá – Colombia

Dirección electrónica: ccto08bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., Dieciocho (18) de Enero de Dos Mil Veintitrés (2.023)

Expediente No. 2018-00461-00

1. Obre en autos, las misivas allegadas por la Unidad para las Víctimas y la Superintendencia de Notariado y Registro (fls. 285 a 289).

2. Respecto a las fotografías de la valla obrantes folios 281 a 283, se requiere a la parte demandante, para que proceda aportar nuevas fotografías que permita visualizar que se encuentra instalada en el inmueble objeto de litigio.

3. De cara a la constancia vista a folio 280, se dispone oficiar a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de esta ciudad, para que en el término de cinco (5) días, contados a partir del recibo de la respectiva comunicación, informe a este Despacho y para el asunto de la referencia el trámite impartido al oficio No. 1668 de fecha 31 de octubre de 2022, radicado ante esa dependencia el 8 de noviembre de esa misma anualidad. Lo anterior, so pena de hacerse acreedora a las sanciones previstas en el numeral 3º del artículo 44 del C. G. P. Oficiéase insertando el contenido de la norma citada, así como copia del oficio en mención y de la constancia de radicación.

La misiva aquí ordenada, deberá tramitarse directamente por la parte interesada acreditando su diligenciamiento, dentro del término de cinco (5) días, siguientes a la notificación por estado de este proveído.

De otra parte, por ser procedente lo peticionado por el apoderado judicial actor, se corrige el numeral 4º del auto de fecha 20 de octubre de 2022 (folio 234) en el sentido de precisar que la abogada ANGELA GIL MORENO actúa como apoderada de la parte demandada, y como allí se mencionó. En lo demás permanezca incólume.

En cuanto a las excepciones que desconoce la parte demandante, véase que aparecen incorporadas con el correo del 22 de noviembre de 2022 (folio 273) en consecuencia, como el proceso se encuentra físico a disposición de las partes, el libelista podrá consultarlo en cualquier momento, en todo caso la parte demandada remitió copia a las partes e intervinientes, empero se observa que existe un error en el correo del apoderado, dado que le falta la letra “L” al inicio, para que en los sucesivos lo tenga presente la abogada ANGELA GIL MORENO.

Por lo anterior, por secretaría remítase al apoderado actor el correo visto a folio 273.

NOTIFÍQUESE,

**EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES
JUEZ**

**JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ**

Bogotá D.C., **19/01/2023**

Notificado por anotación en ESTADO No. 05 de esta
misma fecha.

La Secretaría,

SANDRA MARLEN RINCÓN CARO

Firmado Por:

Edith Constanza Lozano Linares

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 008

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **57d7713cdba365961d2f3ac140f6aab7307256f88da5d973f3d7b2cf2da66358**

Documento generado en 18/01/2023 02:10:57 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO OCTAVO (8) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Carrera 9 No. 11- 45 Piso 4. Edificio Virrey Torre Central – Teléfono: 2820061 – Bogotá – Colombia

Dirección electrónica: ccto08bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., Dieciocho (18) de Enero de Dos Mil Veintitrés (2.023)

Expediente No. 2018-00533-00

1. De cara a la petición elevada por la parte actora a folio que antecede, se advierte que respecto a la vinculación de los herederos indeterminados de la causante ALFONSO SALDAÑA MARIA CHIQUINQUIRA (q.e.p.d.), la misma resulta procedente y necesaria a fin de salvaguardar el derecho a la defensa de sus herederos, en la medida que obra en el expediente el respectivo Registro Civil de Defunción y el Registro Civil de matrimonio de esta con el también causante ALVARO GARZÓN RAMOS (q.e.p.d.), por lo que el Despacho RESUELVE:

1.1. **INTEGRAR EL LITISCONSORCIO POR PASIVA** con los HEREDEROS INDETERMINADOS DE LA CAUSANTE **ALFONSO SALDAÑA MARIA CHIQUINQUIRA** (q.e.p.d.), como quiera que, de acuerdo con la demanda y sus anexos, tienen interés directo en el resultado del proceso.

1.2. Segundo: Para el efecto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley 2213 de 2022, secretaría proceda a incluir en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, la información referida en el inciso 5° del artículo 108 del C.G.P., y artículo 5 del Acuerdo No. PSAA14-10118 de fecha 04 de marzo de 2014, de los HEREDEROS INDETERMINADOS DE LA CAUSANTE **ALFONSO SALDAÑA MARIA CHIQUINQUIRA** (q.e.p.d.), con lo cual se tendrá por surtida la diligencia de emplazamiento

Cumplido lo anterior, contabilícese el término para que el emplazamiento quede surtido.

1.3. **CORRER** traslado al aquí vinculado, por el término de veinte (20) días conforme al art. 369 del C.G.P., para que se pronuncie respecto a la demanda y ejerzan su derecho de contradicción y defensa, debiéndoseles entregar copia de la demanda y sus anexos.

1.4. En virtud de la presente vinculación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 132 del C.G.P., se dispone revocar oficiosamente el proveído adiado 7 de diciembre de 2022, mediante el cual se señaló fecha para llevar a cabo la audiencia prevista en el artículo 372 del mismo estatuto procesal.

2. Ahora, en lo que respecta a la vinculación de la señora RITA ELVIA CASALLAS DE PEREIRA como cónyuge supérstite del causante ALVARO GARZÓN RAMOS (q.e.p.d.), previo a decidir lo que en derecho corresponda, se requiere a la parte actora para que en el término de cinco (5) días, siguientes a la notificación por estado de este proveído acredite documentalmente la calidad endilgada a la señora RITA ELVIA CASALLAS DE PEREIRA con el mencionado causante.

NOTIFÍQUESE,

**EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES
JUEZ**

**JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ**

Bogotá D.C., **19/01/2023**
Notificado por anotación en ESTADO No. 05 de esta
misma fecha.
La Secretaría,

SANDRA MARLEN RINCÓN CARO

Firmado Por:

Edith Constanza Lozano Linares

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 008

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c34ee933367f059619c477f4d6ff5538f55d463828cb3f1e8bf0b95b2017015f**

Documento generado en 18/01/2023 02:10:54 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO OCTAVO (8) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Carrera 9 No. 11- 45 Piso 4. Edificio Virrey Torre Central – Teléfono: 2820061 – Bogotá – Colombia

Dirección electrónica: ccto08bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., Dieciocho (18) de Enero de Dos Mil Veintitrés (2.023)

Expediente No. 2019-00025-00

Teniendo en cuenta la constancia allegada por la parte actora vista a folio 774 – respaldo, se ordena oficiar nuevamente al Juzgado Primero (1°) Penal del Circuito Especializado en Extinción del Derecho de Dominio de esta ciudad, para que en el término de cinco (05) días, contados a partir del recibido de la respectiva comunicación, informe a este Despacho el trámite impartido a los oficios Nos. 1197 de fecha 29 de agosto, 1370 del 21 de septiembre y 1659 de 18 de octubre de 2022. Ofíciense adjuntando copia de los oficios y las constancias de envío.

Adviértase a la secretaría de ese Despacho Judicial, que de continuar su omisión, se dará inicio a la actuación pertinente para el uso de los poderes correccionales previstos en el artículo 44 numeral 3° del Código General del Proceso, según el cual la autoridad judicial está habilitada para *“sancionar con multas hasta por diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes...a los demás empleados públicos ... que sin justa causa incumplan las órdenes que les imparta en ejercicio de sus funciones o demoren su ejecución”*

El oficio aquí ordenado, tramítese directamente por la secretaría de este Despacho Judicial.

NOTIFÍQUESE,

**EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES
JUEZ**

**JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ**

Bogotá D.C., **19/01/2023**

Notificado por anotación en ESTADO No. 05 de esta misma fecha.

La Secretaría,

SANDRA MARLEN RINCÓN CARO

Firmado Por:

Edith Constanza Lozano Linares

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 008

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6340d89bd74380b718d91fc690606a0cd62563bea6e3b03ec2e7542920b63217**

Documento generado en 18/01/2023 02:10:53 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO OCTAVO (8) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Carrera 9 No. 11- 45 Piso 4. Edificio Virrey Torre Central – Teléfono: 2820061 – Bogotá – Colombia
Dirección electrónica: ccto08bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., Dieciocho (18) de Enero de Dos Mil Veintitrés (2.023)

Expediente No. 2019-00607-00

1. Obre en autos, la documental allegada por la parte demandada con la cual acredita el reconocimiento de OVIDIO LOPEZ GUIZA, como heredero de los demandados María Dolores Guisa de López y Gilberto López Ariza (Q.E.P.D.), de la cual se corre traslado a la parte actora, para los fines que considere pertinentes.

2. Secretaría proceda a dar cumplimiento a lo ordenado en el numeral 4° del auto fechado 3 de noviembre de 2022 (fl. 305).

NOTIFÍQUESE,

**EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES
JUEZ**

**JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ**

Bogotá D.C., **19/01/2023**

Notificado por anotación en ESTADO No. 04 de esta misma fecha.

La Secretaría,

SANDRA MARLEN RINCÓN CARO

Firmado Por:

Edith Constanza Lozano Linares

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 008

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1609d399f4bf05f0c4faed9f2681ad74e7c28341f168dd565a19aecdeaecebe6**

Documento generado en 18/01/2023 02:10:58 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO OCTAVO (8) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Carrera 9 No. 11- 45 Piso 4. Edificio Virrey Torre Central – Teléfono: 2820061 – Bogotá – Colombia

Dirección electrónica: ccto08bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., Dieciocho (18) de Enero de Dos Mil Veintitrés (2.023)

Expediente No. 2019-00613-00

Por secretaría, téngase en cuenta que la nulidad presentada el pasado 1 de diciembre, se encuentra resuelta en la diligencia de inspección judicial practicada el 2 de diciembre pasado.

CUMPLASE (2),

**EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES
JUEZ**

Firmado Por:

Edith Constanza Lozano Linares

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 008

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c1116c599c464c83352873ebfddf6fe6aa8d0b2c7a7ba4315c16ddfd67a42dcd**

Documento generado en 18/01/2023 02:11:00 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO OCTAVO (8) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Carrera 9 No. 11- 45 Piso 4. Edificio Virrey Torre Central – Teléfono: 2820061 – Bogotá – Colombia

Dirección electrónica: ccto08bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., Dieciocho (18) de Enero de Dos Mil Veintitrés (2.023)

Expediente No. 2019-00613-00

De cara al informe rendido por el Juzgado 48 Civil del Circuito de Bogotá, ofíciase al ARCHIVO CENTRAL para que, en un término máximo de diez (10) días, contados a partir del recibo de la respectiva comunicación, se expida copia del proceso No 015-2010-00136 iniciado por LUIS FERNANDO CAMACHO ZAMBRANO contra ADELA CORREA CARDONA del citado Juzgado 48 Civil del Circuito de Bogotá, archivado en la caja 17 de 2022.

De igual forma, se insta a la parte demandante y tercero interviniente que de contar con las piezas procesales requeridas en auto del 9 de diciembre de 2022, se incorporen por su intermedio a este proceso, atendiendo los principios de economía y celeridad procesal.

NOTIFÍQUESE (2),

**EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES
JUEZ**

**JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ**

Bogotá D.C., 19/01/2023

Notificado por anotación en ESTADO No. 05 de esta misma fecha.

La Secretaría,

SANDRA MARLEN RINCÓN CARO

Firmado Por:

Edith Constanza Lozano Linares

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 008

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 41f6d5c2b3b4d30d3aed7195ae7eb7ba1765b6e7ca235b8c5b15e48f7ee168e5

Documento generado en 18/01/2023 02:11:01 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO OCTAVO (8) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Carrera 9 No. 11- 45 Piso 4. Edificio Virrey Torre Central – Teléfono: 2820061 – Bogotá – Colombia
Dirección electrónica: ccto08bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá, D.C., Dieciocho (18) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Expediente No. 2020-00250-00

Con fundamento en lo previsto en el artículo 135 del Código General del Proceso, se RECHAZA de plano la anterior solicitud de nulidad, toda vez que, además de no encajar los argumentos esgrimidos dentro de la causal alegada, el Despacho se pronunció de fondo respecto a la razón por cual resultaba improcedente tener en cuenta la prueba indicada por la libelista en escrito que se resuelve (anexos 062 y 071), y en ese sentido, el hecho de no acceder a la pretensión de la demanda, ello no constituye causal de nulidad alguna.

Adicionalmente el recurso de alzada concedido como bien lo refirió la nulidista fue declarado inadmisibile por el superior funcional, por lo tanto, la decisión se encuentra ejecutoriada.

NOTIFÍQUESE (2),

**EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES
JUEZ**

(Cdo 3)

**JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ**

Bogotá D.C., 19/01/2023
Notificado por anotación en ESTADO No. 005____
de esta misma fecha.
La Secretaría,

SANDRA MARLEN RINCÓN CARO

Firmado Por:

Edith Constanza Lozano Linares

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 008

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **712aca69a5cf84d9f56a9b3150a19b7169601d9ee939b06236be7aee8a119972**

Documento generado en 18/01/2023 03:41:45 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO OCTAVO (8) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Carrera 9 No. 11- 45 Piso 4. Edificio Virrey Torre Central – Teléfono: 2820061 – Bogotá – Colombia
Dirección electrónica: ccto08bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá, D.C., Dieciocho (18) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Expediente No. 2020-00250-00

De cara a la petición elevada por la apoderada judicial de la parte actora en anexo 076, se pone en conocimiento de la libelista el anexo 074, mediante el cual se realizó la remisión del expediente al Honorable Tribunal Superior de esta ciudad, para que se surtiera el tramite respectivo de ambos recursos de apelación concedidos, e incluso con la constancia que se incorpora a este diligenciamiento dicha apelación se halla en el Tribunal al Despacho del Magistrado Sustanciador para resolver.

NOTIFÍQUESE (2),

**EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES
JUEZ**

(Cdo 1)

**JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ**

Bogotá D.C., 19/01/2023
Notificado por anotación en ESTADO No. ___005___
de esta misma fecha.
La Secretaría,

SANDRA MARLEN RINCÓN CARO

Firmado Por:

Edith Constanza Lozano Linares

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 008

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **352436e6ec638e5a4c3adf7f9e855694c10d3da7d9f5ecd4bc1eb0b93e47c5eb3**

Documento generado en 18/01/2023 03:41:44 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO OCTAVO (8) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Carrera 9 No. 11- 45 Piso 4. Edificio Virrey Torre Central – Teléfono: 2820061 – Bogotá – Colombia
Dirección electrónica: ccto08bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá, D.C., Dieciocho (18) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Expediente No. 2022-00269-00

Obre en autos las fotografías de la valla instalada en el inmueble objeto de litigio (anexo 027).

En consecuencia, inscrita la demanda en el respectivo folio de matrícula inmobiliaria del inmueble objeto de usucapión, secretaría proceda a incluir el asunto de la referencia en el **Registro Nacional de Procesos de Pertinencia**.

Cumplido lo anterior, contabilícese el termino para que dicha actuación, quede surtida.

Téngase en cuenta la comunicación procedente de la UAECD por medio de la cual informa que el bien objeto de las pretensiones no aparece en la base de datos de esa entidad, y en conocimiento de las partes.

NOTIFÍQUESE,

**EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES
JUEZ**

**JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ**

Bogotá D.C., 19/01/2023
Notificado por anotación en ESTADO No. __005__
de esta misma fecha.
La Secretaría,

SANDRA MARLEN RINCÓN CARO

Firmado Por:

Edith Constanza Lozano Linares

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 008

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b41f769a4a3d28f25b386dc7139afbd476ed196531a8a49cff4d08fc55b32e5d**

Documento generado en 18/01/2023 03:41:46 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO OCTAVO (8) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Carrera 9 No. 11- 45 Piso 4. Edificio Virrey Torre Central – Teléfono: 2820061 – Bogotá – Colombia
Dirección electrónica: ccto08bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá, D.C., Dieciocho (18) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Expediente No. 2022-00399-00

Con fundamento en lo señalado en el inciso 2° del artículo 135 del Código General del Proceso, concordante con el numeral 1° del artículo 136 de la misma codificación procesal, se RECHAZA de plano la anterior solicitud de nulidad, toda vez que el libelista le fue reconocida personería para actuar desde el 31 de octubre de 2022 (anexo 031), resolviéndosele además la solicitud de notificación por conducta concluyente peticionada, sin que desde dicha data hubiese formulado nulidad alguna, y, en ese sentido, de haberse configurado, el actuar del togado saneó la misma, máxime cuando el expediente le fue remitido desde el 1° de noviembre de esa misma anualidad (anexo 012), y en los hechos indicados en el escrito que se resuelve afirma que la dirección de correo electrónico liseths.riascosc@gmail.com a la cual fue remitida la notificación a la demandada LISETH SHIRLEY RIASCO CASANOVA, es su dirección de notificación, existiendo constancia en el expediente de la entrega de la comunicación en la mencionada dirección.

NOTIFÍQUESE,

**EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES
JUEZ**

**JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ**

Bogotá D.C., 19/01/2023
Notificado por anotación en ESTADO No. __005__
de esta misma fecha.
La Secretaría,

SANDRA MARLEN RINCÓN CARO

Firmado Por:

Edith Constanza Lozano Linares

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 008

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d62438a94e9ad3277dc3d337e36b767e418d5b8025f6a918597f466d96141f20**

Documento generado en 18/01/2023 03:41:47 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO OCTAVO (8) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Carrera 9 No. 11- 45 Piso 4. Edificio Virrey Torre Central – Teléfono: 2820061 – Bogotá – Colombia

Dirección electrónica: ccto08bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., Dieciocho (18) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Expediente No. 2022-00453-00

Secretaria de cumplimiento al auto de fecha 13 de octubre de 2022, numeral 4°
(pdf 13, cdo 3)

CÚMPLASE (2),

**EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES
JUEZ**

(Cdo 3)

Firmado Por:

Edith Constanza Lozano Linares

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 008

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5a4bd7f334e7662c44122c9e19c97630162dedfee72e800b21d021738b5de68a**

Documento generado en 18/01/2023 03:41:48 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO OCTAVO (8) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Carrera 9 No. 11- 45 Piso 4. Edificio Virrey Torre Central – Teléfono: 2820061 – Bogotá – Colombia
Dirección electrónica: ccto08bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá, D.C., Dieciocho (18) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Expediente No. 2022-00453-00

De cara a la constancia allegada por el apoderado judicial de la parte actora obrante en el anexo 05, se dispone oficiar a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Fusagasugá - Cundinamarca, para que en el término de cinco (5) días, contados a partir del recibo de la respectiva comunicación, informe a este Despacho y para el asunto de la referencia el trámite impartido al oficio No. 2.440 del 22 de agosto de 2022, radicado ante esa dependencia el 30 de noviembre de esa misma anualidad. Lo anterior, so pena de hacerse acreedora a las sanciones previstas en el numeral 3º del artículo 44 del C. G. P. Oficiése insertando el contenido de la norma citada, así como copia del oficio en mención y de la constancia de radicación.

La misiva aquí ordenada, deberá tramitarse directamente por la parte interesada acreditando su diligenciamiento, dentro del término de cinco (5) días, siguientes a la notificación por estado de este proveído.

NOTIFÍQUESE (2),

**EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES
JUEZ**

(Cdo 4)

**JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ**

Bogotá D.C., 19/01/2023
Notificado por anotación en ESTADO No. 005
de esta misma fecha.
La Secretaría,

SANDRA MARLEN RINCÓN CARO

Firmado Por:

Edith Constanza Lozano Linares

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 008

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1a5ab7f398554ad3f0f9b36415c5ad326d246ea7e7dce417a43fe06af4e9b978**

Documento generado en 18/01/2023 03:41:49 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO OCTAVO (8) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Carrera 9 No. 11- 45 Piso 4. Edificio Virrey Torre Central – Teléfono: 2820061 – Bogotá – Colombia
Dirección electrónica: ccto08bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá, D.C., Dieciocho (18) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Expediente No. 2022-00495-00

1. Obre en autos las fotografías de la valla instalada en el inmueble objeto de litigio (anexo 010).

2. Se insta a la parte actora para que en el término de diez (10) días, siguientes a la notificación por estado de este auto, acredite el diligenciamiento del oficio con destino a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, ordenado en el numeral 2 del auto admisorio de la demanda.

Secretaría proceda a remitir a la parte actora el oficio obrante en anexo 07, y, cumplida dicha carga, contabilícese el termino aquí concedido.

NOTIFÍQUESE,

**EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES
JUEZ**

**JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ**

Bogotá D.C., 19/01/2023
Notificado por anotación en ESTADO No. _0005_
de esta misma fecha.
La Secretaría,

SANDRA MARLEN RINCÓN CARO

Firmado Por:

Edith Constanza Lozano Linares

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 008

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bd97dd0551f76a08a19456102e6a04f2d69d1134d7a64cd3115e56ff8b2673c1**

Documento generado en 18/01/2023 03:41:50 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO OCTAVO (8) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Carrera 9 No. 11- 45 Piso 4. Edificio Virrey Torre Central – Teléfono: 2820061 – Bogotá – Colombia

Dirección electrónica: ccto08bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., Dieciocho (18) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

Expediente No. 2022-00571-00

Revisada la actuación, se observa que la parte demandante no dio cumplimiento a lo ordenado en el auto inadmisorio adiado 30 de noviembre de 2022, por lo que el Despacho sin mayores consideraciones y con apoyo de lo reglado en el artículo 90 del C.G. del P., **DISPONE:**

1. **RECHAZAR** la demanda por la razón expuesta.
2. No hay lugar a ordenar la devolución de la demanda y los anexos, como quiera que toda la actuación cursó de manera digital.
3. Para efectos estadísticos, descárguese el proceso de la actividad del Juzgado y archívense las presentes diligencias, previas constancias de rigor.

NOTIFÍQUESE,

**EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES
JUEZ**

**JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ**

Bogotá D.C., 19/01/2023

Notificado por anotación en ESTADO No. 005
de esta misma fecha.

La Secretaría,

SANDRA MARLEN RINCÓN CARO

Firmado Por:

Edith Constanza Lozano Linares

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 008

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7109c4361007f6c64ca5f82f363a57ee2a2788d1f131bf9d2c17588205a5f170**

Documento generado en 18/01/2023 03:41:51 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO OCTAVO (8) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Carrera 9 No. 11- 45 Piso 4. Edificio Virrey Torre Central – Teléfono: 2820061 – Bogotá – Colombia
Dirección electrónica: ccto08bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá, D.C., Dieciocho (18) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Expediente No. 2022-00593-00

1. Obre en auto la respuesta allegada por la Procuraduría General de la Nación, en cumplimiento al requerimiento realizado por el Despacho mediante auto adiado 24 de noviembre de 2022, sin presentar objeción alguna para la realización del exhorto encomendado.

2. En consecuencia de lo anterior, cumplidas las exigencias previstas en los artículos 608 y 609 del C.G.P., se DISPONE:

2.1. Secretaría realícese la notificación personal de la sociedad AVIANCA S.A, en los termino indicados en el presente exhorto en la dirección física indicada para tal fin, dejando las constancias del caso y siguiendo los demás lineamientos de la misiva CEAJ 31343/2022 expedida por la Cancillería- Ministerio de Relaciones Exteriores.

2.2. Una vez diligenciado en su integridad el presente exhorto, sin necesidad de ingresar las actuaciones al Despacho, devuélvase a la oficina de origen, por conducto del Ministerio de Relaciones Exteriores. Oficiese.

NOTIFÍQUESE,

**EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES
JUEZ**

**JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ**

Bogotá D.C., 19/01/2023
Notificado por anotación en ESTADO No. __005__
de esta misma fecha.
La Secretaría,

SANDRA MARLEN RINCÓN CARO

Firmado Por:

Edith Constanza Lozano Linares

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 008

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9a67025a0b28927437d1cb391b046ae730a8e55db55323f3806679b2bc78ac33**

Documento generado en 18/01/2023 03:41:52 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO OCTAVO (8) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Carrera 9 No. 11- 45 Piso 4. Edificio Virrey Torre Central – Teléfono: 2820061 – Bogotá – Colombia

Dirección electrónica: ccto08bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., Dieciocho (18) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Expediente No. 2022-00618-00

Subsanada la demanda en legal forma, y **CONSIDERANDO** que el documento arribado constituye una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de conformidad con lo reglado por los arts. 422, 424 y 430 del C.G. del P., el Despacho **RESUELVE**

Primero: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por vía **EJECUTIVA DE MAYOR CUANTÍA** en favor de **LUIS ALEXANDER SARMIENTO BUENO** y en contra de la sociedad **NESD S.A.S.**, y el **CONSORCIO BATAS ADN 2020 conformado por las empresas ANIMAL DIAGNOSTIC S.A.S hoy ADN INTERNACIONAL S.A.S., E INVERSIONES GRANDES VIAS E INGENIERA S.A.S.**, por las siguientes sumas y conceptos:

1. Pagare No. 002209.

1.1. Por la suma de **\$2.912.091.306**. M/cte., por concepto de capital insoluto contenido en el título valor de la referencia.

1.2. Por los intereses moratorios que se causen sobre el capital relacionado en el numeral **1.1.**, desde que la obligación se hizo exigible, hasta que se efectúe el pago real y efectivo del pretendido crédito, liquidados a la tasa máxima de interés certificada por la Superintendencia Financiera.

Segundo: Sobre las costas se resolverá en su oportunidad.

Tercero: Notifíquese este auto a la parte demandada en los términos de los artículos 291 y 292 del C.G.P., y/o conforme lo establecido en el artículo 8 de la Ley 2213 del 2022. Adviértasele del término de cinco (5) días para pagar la obligación junto con los intereses desde que se hicieron exigibles, y cinco (5) más para excepcionar, los cuales correrán simultáneamente.

Cuarto: OFICIAR a la **ADMINISTRACIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES -DIAN**, de conformidad con el artículo 630 del Estatuto Tributario.

Quinto: Se reconoce personería adjetiva al togado **CARLOS ADRIANO TRIBIN MONTEJO** como apoderado judicial de la parte actora y representante de la persona jurídica a quien se le confirió mandato, en los términos y para los fines pertinentes, conforme el poder allegado.

NOTIFÍQUESE (2),

EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES
JUEZ

**JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ**

Bogotá D.C., 19/01/2023
Notificado por anotación en ESTADO No. ____005_
de esta misma fecha.
La Secretaría,

SANDRA MARLEN RINCÓN CARO

Firmado Por:

Edith Constanza Lozano Linares

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 008

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7b4f0e40abe993384f7f79972c9d266156a2e5752dfe537874cfa4144d50b5ad**

Documento generado en 18/01/2023 03:41:53 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO OCTAVO (8) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Carrera 9 No. 11- 45 Piso 4. Edificio Virrey Torre Central – Teléfono: 2820061 – Bogotá – Colombia
Dirección electrónica: ccto08bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá, D.C., Dieciocho (18) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Expediente No. 2022-00625-00

Subsanada la demanda, y reunidas las exigencias previstas en los artículos 82 y 406 del Código General del Proceso, el Despacho, **RESUELVE:**

PRIMERO: ADMITIR la demanda **DIVISORIA DE VENTA DE LA COSA COMÚN DE MAYOR** cuantía presentada por **JOSE DAVID SALINAS FAJARDO** contra **ADOLFO DÍAZ DÍAZ**.

SEGUNDO: Tramítese el presente asunto por el trámite especial del proceso divisorio, previsto en el artículo 406 y subsiguientes del C.G.P.

TERCERO: Se ordena la vinculación del **BCSC S.A.**, al presente asunto, en su calidad de acreedor Hipotecario.

CUARTO: ORDENAR la inscripción de la demanda en el folio de matrícula inmobiliaria No. **50C-1126131** de conformidad a lo previsto en el artículo 409 del C.G.P. Por Secretaría líbrese oficio al Registrador de Instrumentos Públicos respectivo comunicándole lo ordenado en este numeral. Ofíciase.

QUINTO: Notifíquese a la parte demandada y vinculada en los términos de los artículos 291 y 292 del C.G.P., y/o conforme lo establecido en el artículo 8 de la Ley 2213 del 2022, haciéndosele saber que cuenta con un término, de **diez (10) días hábiles**, para contestar la demanda.

QUINTO: RECONÓZCASE personería adjetiva para actuar a la abogada **DELIA Z. TINOCO MENDOZA**, como apoderada de la parte demandante en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,

EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES
JUEZ

JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 19/01/2023
Notificado por anotación en ESTADO No. ___005___
de esta misma fecha.
La Secretaría,

SANDRA MARLEN RINCÓN CARO

Firmado Por:
Edith Constanza Lozano Linares
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 008
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c5b65272c65e7fe759a5243854bff1187771dc0c9d5752d6af3c3b84b48ffc31**

Documento generado en 18/01/2023 03:41:54 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO OCTAVO (8) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Carrera 9 No. 11- 45 Piso 4. Edificio Virrey Torre Central – Teléfono: 2820061 – Bogotá – Colombia

Dirección electrónica: ccto08bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., Dieciocho (18) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Expediente No. 2022-00626-00

Subsanada la demanda, y reunidos los requisitos establecidos en los artículos 82 y subsiguientes del C.G.P., y 398 ibídem, el Despacho **RESUELVE**:

Primero: ADMITIR la presente demanda de cancelación y reposición de título valor- pagaré suscrito el 15 de octubre de 2019, por valor de \$1.100.000.000. M/cte., y fecha de exigibilidad 15 de enero de 2020, promovida por **DAVID ARMANDO RIVERA GÓMEZ**, en contra de **FERNANDO JIMÉNEZ GARCÍA**.

Segundo: Imprímasele el trámite correspondiente al proceso verbal sumario, de conformidad con el artículo 398, Capítulo II, Título II del C.G.P.

Tercero: El interesado publicará un aviso informando sobre el extravío, hurto o destrucción total o parcial del título en un diario de circulación nacional y sobre la petición de cancelación y reposición, en el que se incluirán todos los datos necesarios para la completa identificación del título, incluyendo el nombre del emisor, aceptante o girador, su identificación y la dirección donde este recibirá notificación (el extracto de la demanda publíquese en un diario de circulación nacional –El Tiempo /o El Espectador).

En la publicación a efectuar, adviértase que transcurridos diez (10) días desde la fecha de tal acto, si no se presenta oposición de terceros comunicada por escrito ante la entidad o persona emisora, aceptante o giradora, se resolverá sobre la cancelación y reposición del mencionado título valor.

Cuarto: Notifíquese a la parte demandada en los términos de los artículos 291 y 292 del C.G.P., y/o conforme lo establecido en el artículo 8 de la Ley 2213 del 2022, haciéndole saber que cuenta con un término, de **diez (10) días hábiles**, para contestar y/o presentar objeción.

Quinto: RECONÓZCASE personería adjetiva para actuar al abogado **DIEGO JULIÁN ROMERO TORRES**, como apoderado de la parte demandante en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,

EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES
JUEZ

**JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ**

Bogotá D.C., 19/01/2023
Notificado por anotación en ESTADO No. 005
de esta misma fecha.
La Secretaría,

SANDRA MARLEN RINCÓN CARO

Firmado Por:

Edith Constanza Lozano Linares

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 008

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ed6f21a283be7408a8992cb0d7e651f35dcd64e64e8def86e6499123e11edc19**

Documento generado en 18/01/2023 03:41:54 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO OCTAVO (8) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Carrera 9 No. 11- 45 Piso 4. Edificio Virrey Torre Central – Teléfono: 2820061 – Bogotá – Colombia

Dirección electrónica: ccto08bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., Dieciocho (18) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Expediente No. 2022-00627-00

Subsanada la demanda en legal forma, y **CONSIDERANDO** que el documento arribado constituye una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de conformidad con lo reglado por los arts. 422, 424 y 430 del C.G. del P., el Despacho **RESUELVE**

Primero: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por vía **EJECUTIVA DE MAYOR CUANTÍA** en favor de **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.**, y en contra de la sociedad **COMERCIALIZADORA DE ALIMENTOS PORTOBELLO S.A.S., DI COLLOREDO MELS GOMEZ CARLOS ALEJANDRO**, por las siguientes sumas y conceptos:

1. Pagare No. 008506100002650- obligación No 725008500065160

1.1. Por la suma de **\$616.940.253**. M/cte., por concepto de capital insoluto contenido en el título valor de la referencia.

1.2. Por los intereses moratorios que se causen sobre el capital relacionado en el numeral **1.1.**, desde que la obligación se hizo exigible, hasta que se efectúe el pago real y efectivo del pretendido crédito, liquidados a la tasa máxima de interés certificada por la Superintendencia Financiera.

1.3. Por la suma de **\$35.930.643**. M/cte., por concepto de intereses corrientes pectados en el tilo valor de la referencia.

1.4. Por la suma de **\$4.900.994**. M/cte., por concepto de otros conceptos contenidos y aceptados en el pagaré de la referencia.

Segundo: Sobre las costas se resolverá en su oportunidad.

Tercero: Notifíquese este auto a la parte demandada en los términos de los artículos 291 y 292 del C.G.P., y/o conforme lo establecido en el artículo 8 de la Ley 2213 del 2022. Adviértasele del término de cinco (5) días para pagar la obligación junto con los intereses desde que se hicieron exigibles, y cinco (5) más para excepcionar, los cuales correrán simultáneamente.

Cuarto: OFICIAR a la **ADMINISTRACIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES -DIAN**, de conformidad con el artículo 630 del Estatuto Tributario.

Quinto: Se reconoce personería adjetiva a la togada **DORA LUCIA RIVEROS RIVEROS** como apoderada judicial de la parte actora, en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE (2),

**EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES
JUEZ**

**JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ**

Bogotá D.C., 19/01/2023
Notificado por anotación en ESTADO No. __005__
de esta misma fecha.
La Secretaría,

SANDRA MARLEN RINCÓN CARO

Firmado Por:

Edith Constanza Lozano Linares

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 008

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1548c16d233bc78db25262e4ffd4c4072774c1e3e4ae45864e3dadb1a40f404f**

Documento generado en 18/01/2023 03:41:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO OCTAVO (8) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Carrera 9 No. 11- 45 Piso 4. Edificio Virrey Torre Central – Teléfono: 2820061 – Bogotá – Colombia

Dirección electrónica: ccto08bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., Dieciocho (18) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Expediente No. 2023-00008-00

De conformidad con lo reglado en el art. 90 del C.G. del P, se **INADMITE** la demanda para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, el extremo demandante la subsane en el siguiente sentido:

1. A fin de proceder a la calificación de la demanda, alléguese todos los anexos referidos en el acápite de pruebas – Documentales, así como el poder que se hubiere conferido. Lo anterior, por cuanto únicamente fue aportado el escrito de la demanda.

2. Igualmente, deberá aportarse el respectivo certificado catastral del inmueble objeto de litigio, con no menos un mes de expedición a la presentación de la demanda.

3. Deberá tenerse en cuenta que de no cumplir la demanda con los requisitos legales una vez revisados los anexos aquí solicitados, se procederá a una nueva inadmisión.

NOTIFÍQUESE,

**EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES
JUEZ**

**JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ**

Bogotá D.C., 19/01/2023

Notificado por anotación en ESTADO No. __005__
de esta misma fecha.

La Secretaría,

SANDRA MARLEN RINCÓN CARO

Firmado Por:

Edith Constanza Lozano Linares

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 008

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b12cba0fe2faa741f10f4438859b15a06bb3bff432a19140cd164bec07ff9aa9**

Documento generado en 18/01/2023 03:41:56 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO OCTAVO (8) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Carrera 9 No. 11- 45 Piso 4. Edificio Virrey Torre Central – Teléfono: 2820061 – Bogotá – Colombia

Dirección electrónica: ccto08bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., Dieciocho (18) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Expediente No. 2023-00009-00

Del estudio preliminar de las presentes diligencias, específicamente del avalúo de del inmueble pretendido en usucapión, se advierte que se trata de un asunto de menor cuantía, en razón a que se encuentra avaluado a la fecha de la presentación de la demanda en la suma de **\$159.188.000.**, monto este, que de conformidad con lo señalado en el artículo 26, numeral 3º y artículo 25, inciso 4º del Código General del Proceso, no supera los 150 smlmv de que trata la citada norma procesal, que en el caso específico es de **\$ 174.000.000.**, M/cte., para ser tramitado como un proceso de mayor cuantía, por lo que, no es esta sede judicial la llamada a conocer del mismo.

Así las cosas, con fundamento en el artículo 90 inciso 2º del Código General del Proceso, el Juzgado, **RESUELVE:**

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda verbal, por falta de competencia factor cuantía.

SEGUNDO: ORDENAR la remisión de esta a la oficina Judicial reparto, a fin de que sea repartida entre los Jueces Civiles Municipales de esta ciudad, por ser el funcionario competente para su trámite.

Para tal finalidad por secretaría líbrese el oficio respectivo y verifíquense las desanotaciones del caso.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES
JUEZ

JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 19/01/2023
Notificado por anotación en ESTADO No. 005
de esta misma fecha.
La Secretaría,

SANDRA MARLEN RINCÓN CARO

Firmado Por:
Edith Constanza Lozano Linares
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 008
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f070dc4a74e746ed9252909e8fe2a3848a1620bf8659758a320fb44f23dc17de**

Documento generado en 18/01/2023 03:41:57 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO OCTAVO (8) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Carrera 9 No. 11- 45 Piso 4. Edificio Virrey Torre Central – Teléfono: 2820061 – Bogotá – Colombia

Dirección electrónica: ccto08bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., Dieciocho (18) de Enero de Dos Mil Veintitrés (2.023)

Petición: Luz Marina Reina.

Cumplido lo ordenado en auto que antecede y los requisitos señalados en el numeral 10 del artículo 597 del C.G.P., sin presentarse oposición alguna, el Despacho **RESUELVE:**

DECRETAR la cancelación y levantamiento de la inscripción de demanda decretada por este Juzgado sobre el inmueble distinguido con el folio de matrícula inmobiliaria No. **50S-94538**, comunicada mediante oficio No. **1464 del 24 de junio de 1992**, ordenada dentro del proceso iniciado por Erazo Zoila Esperanza contra reina Luz Marina y Rubiano Martínez Helio José, vista en la anotación No. 04 del citado folio de matrícula inmobiliaria.

Líbrese el oficio de rigor, para que sea diligenciado por la parte solicitante adjuntando copia de este proveído.

NOTIFÍQUESE,

**EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES
JUEZ**

**JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ**

Bogotá D.C., **19/01/2023**

Notificado por anotación en ESTADO No. 04 de esta misma fecha.

La Secretaría,

SANDRA MARLEN RINCÓN CARO

Firmado Por:

Edith Constanza Lozano Linares

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 008

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b01e39bccca1969ecda2e9b56245155157c51f564ab786680f93e6c41138b87d9**

Documento generado en 18/01/2023 02:10:51 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>